

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12071*

Art.º 1º

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación parte de la parcela cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección C, Chacra 6, Parcela 26a, en el Partido de Exaltación de la Cruz, inscripto su dominio en la Matrícula 14.110 a nombre de Frías, José L. y Miguens, José Ignacio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

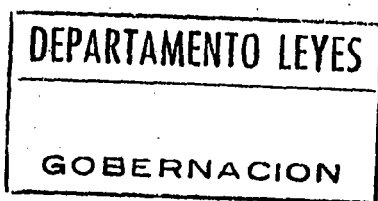
ARTICULO 2º: La parte indicada en el artículo 1º, afecta el área noreste de la Parcela 26a, conformando un polígono con la siguiente descripción y dimensiones: en su rumbo N.E. y a lo largo del límite de la Parcela 26a con las parcelas 8, 6, 2, 1c, 1b y 1a en un largo de 909,85 mts., luego con rumbo N.O. en su límite con calle Rivadavia con un largo de 5,00 mts, luego con rumbo S.O. y en su límite con calle Libertad en un largo de 182,70 mts., luego con rumbo N.O. y en su límite con calle Sosa en un largo de 25,00 mts., a partir de allí y con rumbo S.O. hasta la intersección de la poligonal sobre el Arroyo de la Cruz, y por esta poligonal con rumbo S.E. hasta cortar el límite de la Parcela 26a con Parcela 8.

ARTICULO 3º: La parcela descripta será destinada a la ejecución de un canal de desagües pluviales del sector urbano de Capilla del Señor y su calle de servicio y mantenimiento que afectan a la traza de la Ruta Nº 193, y las obras de interconexión con otras vías de comunicación.

ARTICULO 4º: El dominio del inmueble a expropiar será transferido a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, al efecto de destinar la parcela resultante a los fines previstos en el Artículo 3º.

ARTICULO 5º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º: Las dimensiones y superficies definitivas de las parcelas que se originan surgirán del plano de la mensura que deberá confeccionarse a fin de regu-



31

12071

larizar la situación catastral y dominial de la zona afectada.

ARTICULO 7º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

RODOLFO H. ALICE
PRESIDENTE PROVIS.
H. CAM. DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS AS



RAFAEL EDGARDO DOMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISAS
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires